

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende, hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 138

Sábado 25 de junio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo

ORDEN de 20 de mayo de 1949, conjunta de ambos Departamentos, por la que se determina de aplicación para la provincia de Valladolid lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949. («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de junio).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en su artículo segundo,

Estos Ministerios han tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En atención a las circunstancias que concurren respecto a las restricciones de fluido eléctrico en la provincia de Valladolid, será de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1949.

Artículo 2.º Se entenderán comprendidas en la liquidación de la totalidad de las cinco sextas partes del jornal semanal a cargo de la Caja de compensación del paro por escasez de energía eléctrica, las declaraciones presentadas por las Empresas enclavadas en la citada provincia y que se refieren a pagos efectuados por aquéllas a partir del día primero del corriente año.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1949. — Suanzes, Giron de Velasco.

Ilmo. Sr. Presidente de la Caja de compensación del paro por escasez de energía eléctrica.

2.125

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Con fecha 9 del actual el ilustrísimo señor director general de Administración local me dice lo siguiente:

«Ha llegado a conocimiento de esta Dirección General que recientemente se han dirigido a los Ayuntamientos españoles unas circulares que suscribe un individuo que firma Juan Yeste, domiciliado en Madrid, Victor Pradera, 73, mediante las que se ofrecen los servicios de un titulado «Gabinete de Información al servicio de la Dirección General de Administración Local» para facilitar asesoramiento y resolución de toda clase de consultas, especialmente en el logro de subvenciones del Estado, a cuyo fin se publican las consignaciones presupuestarias del Estado en 1949, afirmando que cada año revierten al Tesoro público la mayoría de estas cantidades por ignorar los Municipios la tramitación necesaria para obtención de créditos destinados a obras municipales. Como quiera que debe tratarse, a lo sumo, de un agente particular que con notoria falta de escrúpulos y singular atrevimiento persigue obtener un lucro de las Entidades locales amparándose en la mención de la Dirección General de Administración Local, que hace en el membrete de su Agencia, sin derecho alguno, encarezco de V. E. ponga en conocimiento de los alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando, que los servicios de esta Dirección General no tienen relación alguna con el titulado Gabinete de Información, cuyo boletín de suscripción es puramente particular, sin el más mínimo apoyo de carácter oficial, ni la menor garantía de eficacia en sus gestiones. Al propio tiempo se recordará a los Ayuntamientos que pueden utilizar gratuitamente el Consultorio Jurídico del Instituto de Estudios de Administración Local, García Morato, 7, Madrid, para cuantas consultas de índole legal y administrativa necesiten formular, trami-

tándolas a dicho Centro oficial por el superior conducto de ese Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 22 de junio de 1949. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.127

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago del Sobaco, polígono número 135, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Tordesillas, como zona infecta, el referido pago del Sobaco, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marcado del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 2 de junio de 1949. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

5.103

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Aurora García Redondo, mayor de edad y vecina de Vallado-

lid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento hasta 5 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de octubre de 1947 y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de la peticionaria, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación a la señora peticionaria, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente.

Resultando que remitido el proyecto al señor ingeniero jefe de la tercera sección técnica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, fijándose en la concesión las condiciones que enumera:

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el proyecto a Informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de agricultura de 27 de julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente ley de aguas de 13 de junio de 1879 y en el decreto-ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», por que están aun muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y

el volumen de agua destinable a riegos, previstos en el párrafo a) de la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del plan general de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la ley de 20 de mayo de 1932, decreto de 29 y orden de 30 de noviembre del mismo año y por el decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero de 1947.

Esta dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a doña Aurora García Redondo, para aprovechar hasta 5 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de terrenos de su propiedad, cuya superficie total regable es de 7,846 hectáreas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la señora peticionaria y suscrita por el ingeniero de caminos don A. Fernández López, en mayo de 1947.

Tercera. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la instrucción que rija en cada momento; obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta. La señora peticionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la superioridad.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y habrán de quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

Sexta. Esta concesión caducará el día que pueda regarse la finca con las obras del plan de la Confederación en el valle del Esgueva, quedando sujeta a la reglamentación y canon que se fije en dicha zona regable.

Séptima. La arqueta de toma se modificará en forma que se adapte perfectamente al talud del malecón de encauzamiento, debiendo presentarse el plano

definitivo de la misma antes de ejecutar las obras.

Octava. Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento, se solicitará permiso del ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección y vigilancia que se señala en la condición tercera.

Novena. La señora concesionaria queda obligada al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en este o en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Décima. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimotercera. La señora concesionaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimocuarta. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimoquinta. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimosexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Décimoséptima. La concesionaria tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto que aquél para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimooctava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

Décimonovena. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la señora peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157.50), según dispone la vigente ley del Timbre, incluido el recargo del 5 por 100 que establece el orden del

Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre último, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideran perjudicados.

Valladolid, 10 de julio de 1949. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.026—940

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y por el Pleno durante el tercer trimestre del año 1947.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 30 de julio

Presidió el alcalde, don Fernando Ferreiro Rodríguez. Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de un telegrama de gratitud de S. E. el Jefe del Estado por la adhesión enviada con motivo del 18 de julio.

Aprobar una propuesta de concesión de la medalla de oro de Valladolid al excelentísimo señor don Tomás Romojaro Sánchez, que ha desempeñado el cargo de Gobernador Civil de esta provincia durante cinco años y ha sido nombrado para el mismo cargo en la de Zaragoza.

Proceder al arreglo de la plaza del Salvador.

Dejar nuevamente sobre la mesa la petición de ayuda por la Cooperativa Lechera de Valladolid; el arriendo del servicio de venta de leche stassanizada al público; la adquisición de terreno por la Mancomunidad Sanitaria; la construcción de una estación de autobuses de línea; la licencia solicitada por don Agustín Llorente para construir un cinematógrafo y dos viviendas; la autorización solicitada por don Antonio Retuerto Marcos para presentar proyectos de construcción de chalets aislados; y un informe relativo a la adquisición aislada de inmuebles afectados por el plano de urbanización.

Desaprobar el proyecto de reglamento para la prestación del servicio contra incendios por el Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento en teatros y demás salas de espectáculos.

Aprobar un dictamen sobre adquisición de carbón por gestión directa, para la calefacción de la Casa Consistorial.

Aprobar, con varias modificaciones, una propuesta de reforma del Reglamento de Empleados administrativos de este Ayuntamiento en la parte referente a las licencias anuales y excedencias.

Declarar en estado de ruina incipiente el estable situado en la carretera de Segovia, número 107, el cual debe ser

desalojado en evitación de posibles desgracias.

Quedar enterada de dos Leyes publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*: una por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado; y otra por la que se mejoran las dotaciones de las plantillas de médicos titulares, practicantes y matronas de Asistencia Pública Domiciliaria.

Autorizar a la Asociación de la Prensa de Valladolid para organizar fiestas en la pérgola de la Fuente del Cisne de los jardines del Campo Grande.

Conceder licencias de obras a don Vicente Sáez, don Aquilino Capellán, doña Benita Orcajo, doña Amelia Pardo, señora viuda de Luciano Suárez, don Donato Villaverde, don Fausto Peñalba, don Pablo Casado, don Juvenal Esteban, don Tomás Izarra, don Hilario Páramo, doña Teresa Sánchez, don Amós González y don Gregorio Míguez; de acometida al alcantarillado a don Julián Sanz; y de habitabilidad de una casa a don Rufino Santos.

Conceder a doña Juana Ferrando, terreno del Cementerio y licencia para construir una sepultura.

Anular las multas impuestas por ejecución de obras sin licencia a don Gervasio Fernández y don Félix San José; reducir a veinticinco pesetas las correspondientes a don Francisco Fernández, don Alfonso Rodríguez y don Benito Misiego; y desestimar los recursos de don Fidel Benavides, don Fernando Polo y don Manuel Fraile contra multas por el mismo concepto.

Aprobar y tramitar la permuta de terrenos de las calles de Cárcel Corona y Colón propuesta por la Cooperativa Lechera de Valladolid.

Rescindir el contrato adjudicado a don José Santonja Verdguer para la construcción de 141 sepulturas en el Cementerio Católico.

Conceder licencias de apertura de establecimientos a don Ramón de las Heras, don Manuel Sanz y doña Josefa López del Río.

Conceder a don José Jiménez Cantón una sepultura para enterramiento de familia a perpetuidad.

Conceder varios anticipos reintegrables.

Conceder quince días de licencia, sin sueldo, al empleado don Luis Vázquez.

Adquirir prendas-monos para el personal de la Sección de Edificaciones.

Construir una perrera en el Crematorio Municipal.

Aprobar las altas y bajas habidas durante el pasado mes de junio en los arbitrios sobre ganado estabulado y ganado de leche.

Fijar los derechos pasivos correspondientes al obrero jubilado don Laureano Grande.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del empleado del Servicio de Limpieza don Lázaro Marcos Gallego.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar del personal eventual, correspondientes al presente mes.

Dejar sobre la mesa las cuentas del Refugio de Indigentes, correspondientes al pasado mes de junio.

Aprobar las relaciones de suministros números 76, 80, 81 y 82.

Incluir y dar de baja en el padrón de habitantes a varios peticionarios.

Sesión ordinaria del día 8 de agosto

Presidió el alcalde, don Fernando Ferreiro Rodríguez. Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Testimoniar al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Profesional y Técnica la efusiva gratitud del Ayuntamiento por los cuantiosos donativos que ha concedido a diversos centros de enseñanza de Valladolid.

Donar diversos ornamentos a la Capilla del Pinar de Antequera, y subvencionar con una cantidad mensual al sacerdote encargado de la asistencia religiosa y moral de aquel vecindario.

Dejar nuevamente sobre la Mesa la petición de ayuda por la Cooperativa Lechera de Valladolid; el arriendo del servicio de venta de leche stassanizada al público; la construcción de una estación de autobuses de línea; la adquisición de terreno por la Mancomunidad Sanitaria; la licencia solicitada por don Agustín Llorente para construir un cinematógrafo y dos viviendas; y el informe relativo a la adquisición aislada de inmuebles afectados por el plano de urbanización.

Autorizar a don Antonio Retuerto Marcos para que presente proyecto de construcción de chalets aislados.

Aprobar las cuentas del Refugio de Indigentes de La Magdalena, correspondientes al mes de junio último.

Remitir a la Dirección General de Administración Local el «Catálogo de documentos históricos del Ayuntamiento de Valladolid» confeccionado por el Archivero-Bibliotecario Municipal, don Adolfo García Olmedo; felicitar a éste por su notable trabajo; y autorizar a la alcaldía para solicitar presupuesto a fin de imprimir una edición reducida de dicho Catálogo.

Conceder licencias de obras a doña Anastasia Conejo, don Silvestre Gómez, don Angel Tarazona, don Emeterio de Anta, don Dionisio Casquete, don Esteban Averturo, hermanas Mayo y Manso, don David Prieto, doña Victorina Bello, doña María Vallejo y doña Matilde Zurro; de acometida al alcantarillado a don Avelino Lajo; y de habitabilidad a don Alicia Pérez y don Doroteo Sanz.

Denegar la licencia de obras solicitada por don Elías de Castro.

Aprobar el acta del señalamiento de línea practicado de un solar municipal de la Avenida de Palencia que será enajenado a don Indalecio Sanz.

Dejar sin efecto las sanciones impuestas a don Félix Valentín, doña María López del Amo y don J. Norberto Sánchez por obras ejecutadas sin licencia, y aplicar la del último a don Manuel Fraile; reducir las multas impuestas a don Apolinar Jesús García, don Valerio Pérez Ortiz y doña Julia de la Mota; y desestimar el recurso de don Ceferino Arapiles contra una sanción por el mismo concepto.

Imponer multas por obras sin licencia a don Julio Cantalapiedra, don Maximino Arranz, señora viuda de Corporales, doña María Vicente Méndez, don Lucio Pérez Izquierdo, don Mariano Cebrían, don Honorato Ordax, don Gerardo Nieto, don Nicomedes Iglesias, doña Pilar Pascual, don Luis Botas, doña Antonia Rojo, don Félix San José, don Agustín Alonso, don Cecilio Sáez, don Guillermo Plaza, doña María Briso, don

Mamerto González, doña Luisa González del Valle y don Rogelio Gallego.

Denegar la licencia de apertura de establecimiento solicitada por don José Martín García.

Conceder licencia de apertura de establecimiento a don Julio Briso Montiano.

Autorizar a don Tomás Labajos para la apertura de un taller de reparación de relojes.

Autorizar el traspaso de la caseta 9 del Mercado del Campillo, a don Ignacio Lozano.

Reconocer a don Luis Yáñez como actual poseedor del derecho de enterramiento en una sepultura.

Comunicar a la actual empresa concesionaria del servicio de autobuses urbanos la terminación del contrato en fecha próxima; anunciar concurso para contratar nueva concesión; y aprobar las condiciones y bases que regirán en el mismo.

Conceder licencia de un mes, por enfermedad, a una taquimecanógrafa municipal.

Autorizar los gastos que ocasionarán los festejos de las próximas ferias de septiembre, y tramitar un suplemento de diez mil pesetas para completar dichos gastos.

Aprobar el proyecto de abastecimiento independiente de agua en el Matadero municipal.

Aprobar la relación de honorarios por inspección, correspondientes al señor ingeniero de Vías.

Adquirir tres abrigos para otros tantos subalternos.

Dejar sobre la mesa el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Conde.

Aprobar las relaciones de suministros números 83, 84, 85 y 86.

Incluir y dar de baja en el padrón de habitantes a varios peticionarios.

(Continuará)

La Pedraja de Portillo

Formados los padrones para la exacción de abitríos e impuestos municipales sobre tránsito de ganados y carruajes por vías municipales, bicicletas y velocipedos, sobre carnes y pescados, vinos y bebidas espirituosas, y reconocimientos sanitarios de alimentos, para el año de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

La Pedraja de Portillo, 21 de junio de 1949. — El alcalde accidental, Ecequiel Pérez,

2.136—941

Tudela de Duero

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Tudela de Duero, 22 de junio de 1949. El alcalde, Manuel Martín.

2.151—942

Villalba de los Alcores

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 353 del decreto de Ordenación de las Haciendas locales quedan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas de presupuestos, administración y patrimonio municipal de este distrito y ejercicio de 1948, con los siguientes resultados:

Existencia al finalizar el ejercicio de 1947	6.638,57
Ingresos en el de 1948	72.570,83
Total cargo.	79.209,40

Importan los pagos realizados en el mismo
 73.055,31 |

Existencia al cierre del ejercicio de 1948.
 6.154,09 |

Patrimonio

Capital activo, incluso créditos, pendientes de cobro
 1.284.373,78 |

Capital pasivo, obligaciones pendientes de pago
 16.547,47 |

Total capital líquido
 1.267.826,31 |

Villalba de los Alcores, 20 de junio de 1949. — El alcalde, (ilegible).

2.108—943

ANUNCIOS OFICIALES

Administración Principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVISIÓN DE LA AGENCIA POSTAL DE MOJADOS

Acordada por orden ministerial de 8 del actual la creación de una Agencia Postal en sustitución de la actual Cartería Rural que viene funcionando en Mojados, y autorizada esta Administración Principal de Correos por orden de 18 del actual para anunciar a concurso la provisión de dicha Agencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la orden ministerial de 11 de julio de 1944 y disposiciones complementarias (circulares números 124 y 53 de 16-5-45 y la de 19-9-47) se anuncia por el presente

CONCURSO

Se convoca por el presente a todos los españoles varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años, que sean vecinos de Mojados y reúnan las siguientes condiciones:

a) No estar procesados ni haber sido condenados, circunstancia que acreditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración pública por faltas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud (reintegrada con póliza de 1,55 y un sello de la Mutualidad de Correos de 2 pesetas).

c) Gozar de buena conducta pública y privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a

la instancia certificaciones expedidas por el alcalde, juez municipal, comandante del Puesto de la Guardia Civil, cura párroco y entidades de F. E. T. y de las J. O. N.-S., reintegrados con póliza de 3,15 pesetas.

d) Ser persona de reconocida solvencia que con sus rentas, industria, comercio o los sueldos o ingresos de cualquier otra profesión o empleo le proporcione, pueda responder en la cuantía necesaria de los intereses que haya de manejar como encargado del Servicio de Correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribución, fianzas, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratara de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo civil del Estado o de retirados del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditarán su condición presentando una certificación del título que les fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

e) Tener capacidad para el cargo aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de contabilidad.

f) Disponer de casa-habitación adecuada, establecimiento u oficina situadas en lugar céntrico con fácil acceso para el público y lugar en la mencionada casa-habitación donde se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él desde el exterior la correspondencia.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente se dirigirán al ilustrísimo señor director general de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Principal de Correos de Valladolid en el plazo de treinta días a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reúnan las condiciones anteriores se guardarán las preferencias determinadas en la circular de la Dirección General número 124 de 16 de diciembre de 1944 y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el agente valerse a sus expensas de persona de la familia o dependiente a su servicio mayor de 16 años.

El agente percibirá una indemnización de 3.000 pesetas anuales con cargo al presupuesto vigente de la Dirección General de Correos, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asignen.

Los deberes son los determinados en la orden de 11 de julio de 1944 y circular de 16 de diciembre del mismo año.

Valladolid, 22 de junio de 1949. — El administrador principal, Agustín Rodríguez.

3.134

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial